



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/DK-0066/09/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0778/2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de septiembre de 2025

**ANA YELI VILLA LOPEZ**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Septiembre de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado ASERRADERO Y PATIO DE CONCENTRACIÓN LA HERRADURA con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0161/2024 de fecha 28 de Febrero de 2024, que cuenta con el código de identificación T-12-038-AVL-001/24 ubicado en BRECHA A LOS POTREROS S/N PARAJE LIENZO CHARRO, C.P. 40890 Zihuatanejo de Azueta Guerrero conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 446.466 Metros cúbicos	13	1	13	29208994	29209006
madera aserrada, <i>Enterolobium cyclocarpum</i> , Parota, 41.31 Metros cúbicos	8	14	21	29209007	29209014

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO**



**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/DK-0066/09/25

Oficio N°: ORG/UARRN/0778/2025

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de septiembre de 2025

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Vilorio.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.  
Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.  
Ing. Noel Cruz González.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.  
M.C. Miguel López Lacia.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.  
Expediente.

402

ASG/NCG/MLL/OBG.

